

RADICACIÓN: 080014053017-2018-00125-00
PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULACION)
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDIYA Nit 802.015.198-4 con acumulación de
COOMULTIEFICAZ Nit: 901.219.221-1
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS CHARRIS ROMERO CC 3.764.004,

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 9 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional de fecha 24 de junio de 2021, que se emplace a todos los acreedores que posean créditos con títulos de ejecución en contra del señor MANUEL DE JESUS CHARRIS ROMERO CC 3.764.004 para que comparezcan y los hagan valer mediante acumulación, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a todos los acreedores que posean créditos con títulos de ejecución en contra del señor MANUEL DE JESUS CHARRIS ROMERO CC 3.764.004 para que comparezcan y los hagan valer mediante acumulación.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de los sujetos a emplazar a todos los acreedores que posean créditos con títulos de ejecución en contra del señor MANUEL DE JESUS CHARRIS ROMERO CC 3.764.004 para que comparezcan y los hagan valer mediante acumulación, las partes del proceso (Demandante. COOPERATIVA COOCREDIYA Nit. 802.015.198-4 con acumulación de COOMULTIEFICAZ Nit.: 901.219.221-1 Demandado: MANUEL DE JESUS CHARRIS ROMERO CC 3.764.004), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdadd234f8d67d148d65edb262c751b57b411c738172f6474e6b924b3688c5df**

Documento generado en 09/02/2022 03:52:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**